



ASTAVE

<http://www.astave.org>

Associació Empresarial de Tallers de Reparació
i Venedors d'Elements de l'Automoció.



Núm. Reg.: 086

Fecha: 29/06/2017

ASUNTO: LAS BAJAS DEFINITIVAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LOS CAT.

Distinguido Asociado,

Este lunes 26 de junio, ha entrado en vigor la Instrucción 16/V-122 de la Dirección General de Tráfico, que regula la obligatoriedad de tramitar las bajas definitivas de los vehículos en los CAT – Centros autorizados para su tratamiento-

A partir de la citada fecha las bajas definitivas se tramitarán:

- Mediante **certificado de destrucción del vehículo** (vehículos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002)
- Mediante **certificado de tratamiento medioambiental** (los no incluidos en el Real Decreto 1383/2002, como son los ciclomotores, vehículos pesados, vehículos especiales, etc...)

Quedan exceptuados de la norma los siguientes vehículos, que deberán tramitar la baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico:

- Bajas definitivas de vehículos, por traslado a otro país
- Bajas definitivas de los vehículos de época o históricos
- Bajas definitivas de vehículos que materialmente no existan, cumpliendo las reglas previstas para éstos supuestos.

En la web de ASTAVE dispone del texto íntegro de la Instrucción 16/V-122 de 23 de septiembre de 2016 que ha entrado en vigor esta misma semana.

Atentamente.

SECRETARÍA DE ASTAVE

P.D.: Circular relacionada 113 de fecha 30/09/2016